

Superior

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.**, con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) *Ariadna F. Lopez Tucumán P. 44*, identificado(a) con la C.C. v/o NIT número *1026132975*, actuando como Representante de un Grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PÁRÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTICULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES. EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo MICROBUS con capacidad de 15 pasajeros, de placas 3YX138 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. ÁREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Cajicá siendo el destino Ameni (Cundinamarca) el día 10 del mes de Junio de 2025 al día 15 del mes de

\$. .

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEÑALACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Superior
Signs

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudential, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 6 de junio de 2025

Luisa Fernanda


TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

C.L. 1020154975
DIRECCIÓN: Calle 128 Sur N° 40-65
CELULAR: 319 880568
TELÉFONO:

HT Decrees S.A.F.

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: JYW / 78
C.C. 451371582-4
TELÉFONO: 316 4445539



LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CEDULA
1 Juan Jaime Gonzalez	985-34661
2 Kevin Quintana	113693953
3 Christian Oteya	1002152464
4 Esteban Pinedo	1038242594
5 Yari Mosquera	1002508053
6 Santiago Ramirez	1144124034
7 Eryvaldo Chaves	1008250531
8 Hector Tigrana	1048223469
9 Oswaldo Marquez	31688632
10 Alba Noboa Ortiz	12367966
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	